



Atribución-NoComercial 2.5 Colombia (CC BY-NC 2.5)

La presente obra está bajo una licencia:
Atribución-NoComercial 2.5 Colombia (CC BY-NC 2.5)

Para leer el texto completo de la licencia, visita:
<http://creativecommons.org/licenses/by-nc/2.5/co/>

Usted es libre de:



Compartir - copiar, distribuir, ejecutar y comunicar públicamente la obra
hacer obras derivadas

Bajo las condiciones siguientes:



Atribución — Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciante (pero no de una manera que sugiera que tiene su apoyo o que apoyan el uso que hace de su obra).



No Comercial — No puede utilizar esta obra para fines comerciales.

Contratación laboral de los jugadores de futbol en Colombia *

Mario Fernández Cortes **

Universidad Católica de Colombia

Resumen

Este artículo busca analizar la legislación laboral sobre la cual se realizan los contratos de los futbolistas profesionales en Colombia describiendo de manera detallada las características de la relación entre los clubes deportivos y el futbolista. Con el fin de realizar un aporte al campo deportivo se plantean unas alternativas normativas con el fin de que sea adoptada una regulación específica que permita desarrollar de una manera segura la profesión de futbolista teniendo en cuenta todos los riesgos asociados a la profesión.

Palabras clave: Trabajo, Contratos, Garantías laborales, Régimen laboral, Seguridad social.

Abstract

The objective of this article is analyze the labour legislation used to do contracts of professional players of futbol soccer in Colombia, describing in detail the characteristics of relationship between sports clubs and players, this work look to contribute in sport area, proposing possible legal ways, that in a future can be adopted, letting to the futbol soccer player develop their profession in a way safer inasmuch as the same have a lot of risk that actually are not being recognized by the legislation

Key words: Labor, Contracts, Labor guarantees, Labor system, Social security.

* Artículo de reflexión presentado como requisito para optar al título de Abogado de la Universidad Católica de Colombia, bajo la asesoría del doctor Francisco Rafael Ostau de Lafont, docente de la facultad de Derecho, 2017.

** Estudiante de Derecho cursando 10º Semestre de Derecho, perteneciente a la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Colombia, identificado con código estudiantil N° 2109570. Correo electrónico: mariofdezcortes@hotmail.com

Tabla de Contenido

1. Situacion laboral de los futbolistas en Colombia	5
2. Antecedentes normativos.....	7
3. Contratos de futbolistas en Colombia.....	12
4. Seguridad social de los futbolistas en Colombia	16
5. Derechos deportivos de los futbolistas en Colombia	23
5. Ley laboral del futbol	24
Conclusiones.....	27
Referencias	28

Introducción

El futbol es uno de los deportes más importantes a nivel mundial, en Colombia esto no es la excepción, ya que sin duda es el deporte más practicado en nuestro país a nivel profesional y aficionado, desde hace años se ha intentado resolver las controversias surgidas dentro de ámbito debido a la forma en que se presenta la contratación de los futbolistas en nuestro país, ya que al no tener una regulación específica, se ha tenido que adoptar las normas del Código Sustantivo del Trabajo, que para este tipo de profesión resulta insuficiente ya que presenta situaciones que tienen un vacío jurídico notable.

El futbol como deporte profesional en Colombia, ha venido creciendo y se ha convertido en una actividad económica importante, la primera división de futbol en nuestro país sin duda representa hoy en dia una de las más importantes de Latinoamérica, sin embargo no ha sido regulado el régimen laboral de los futbolistas en Colombia, por lo que han surgido unas modalidades de contratación que atentan contra los derechos laborales de los jugadores de futbol, que se ven sometidos a ajustarse a las condiciones de los clubes deportivos aun cuando esto desmejore notoriamente su calidad de vida.

El presente artículo busca realizar un análisis de las características que rodean la contratación de los futbolistas en Colombia, para de esta manera poder plantear alternativas que permitan mejorar las condiciones laborales de los mismos, teniendo en cuenta que los riesgos de esta profesión no se pueden equiparar a otros oficios.

Este análisis reviste especial importancia, teniendo en cuenta que nuestro país, se ha convertido en uno de los más competitivos a nivel futbolístico, y eso se tiene que ver reflejado en las condiciones de vida de los profesionales que se dedican a este deporte, por lo que es necesario fijar condiciones laborales específicas, para que exista seguridad jurídica tanto para el futbolista como para el club deportivo que lo contrata.

1. Situación laboral de los futbolistas en Colombia

Mediante el presente artículo de investigación se pretende realizar un análisis de las condiciones laborales de los jugadores de fútbol profesionales en Colombia, ya que el ámbito deportivo en Colombia es muy importante, a esto se debe que en la actualidad varios deportistas han considerado exigir de manera clara garantías laborales respecto a los contratos de trabajo con los que son vinculados a alguna organización o club deportivo.

La situación laboral de los futbolistas en Colombia ha generado una gran controversia en los últimos años ya que se han conocido varias irregularidades en la contratación que realizan los clubes profesionales de fútbol, por consiguiente es relevante realizar un estudio acerca de la realidad de los contratos que se realizan a los futbolistas profesionales y cuáles son las garantías que estos tienen para ejercer su actividad.

Del mismo modo los autores Acero, Morales, & Winston, (2012) explican la problemática laboral asociada al fútbol profesional de la siguiente manera:

La complicada situación económica de los clubes de fútbol profesional de primera y segunda división, junto con los bajos salarios del país (unos de los peores de la región) su laboral de los jugadores del país sea complicada. Lo cierto, es que aunque la situación ha mejorado, los clubes de fútbol siguen incumpliendo a los jugadores, en una profesión que aunque parece perfecta y algunos son beneficiados con premios, salarios, reconocimiento y gloria deportiva, son más los que viven en medio de una carrera difícil y muchas veces desconsiderada. (p.11).

Cabe resaltar que a causa de las diversas controversias en materia laboral que surgieron entre los jugadores de fútbol y los clubes de los cuales hacían parte, se creó una asociación llamada ACOFUTPRO (Asociación Colombiana de Futbolistas Profesionales), que busca defender los derechos y buscar condiciones de vida y de trabajo dignas, dicho organismo fue creado en el año 2004. ("Quiénes somos | Acolfutpro", 2017).

Es importante resaltar que en Colombia existen varias categorías de futbol profesionales, y la situación de cada una de estas es muy diferente en cuanto a los ingresos que estos pueden percibir, por lo tanto es necesario proteger de manera integral los derechos de los futbolistas que a nivel profesional desarrollan esta labor. Además resulta totalmente necesario tener en cuenta que la profesión de jugador de futbol tiene una vida útil mucho menor a otras profesiones. La autora Ortegón Posada (2013), establece lo siguiente acerca de la contratación de los futbolistas en Colombia:

El tipo de contratación que se emplea con los futbolistas profesionales en Colombia, se podría decir que son de dos tipos: uno es el contrato laboral y otro es el contrato comercial. Al existir un vacío jurídico en este tipo de contratación, se tiene que los clubes utilizan el contrato laboral como medio para pagar el aporte a la salud y seguridad social de los jugadores y el contrato comercial, para el pago de bonificaciones y publicidad. (p.12).

El problema que surge de este tipo de contratación es significativo ya que afectara la cotización que el futbolista realiza al sistema de seguridad social y posteriormente verá reflejado esto en una situación de incapacidad o en el mismo momento que cumpla los requisitos para acceder a su pensión, precisamente este articulo pretende analizar este tipo de situaciones y conocer la actualidad de las relaciones laborales de los futbolistas y los clubes profesionales de futbol.

Así ha sucedido en casos que se han dado a conocer a la opinión pública, sin duda la crisis financiera de los clubes deportivos influye en la situación laboral de sus jugadores, como al respecto lo afirma el autor Ruiz Medina (2012):

La gran mayoría de los clubes de futbol en Colombia tienen problemas económicos y financieros, y los principales actores del espectáculo los jugadores se han visto afectados con el incumplimiento salarial y de afiliaciones a seguridad social, y observamos casos tan tristes como el de la pequeña hija del jugador Juan Pablo Arango a la que le negaron la atención medica porque su club el América de Cali no había pagado la seguridad social, el desmayo de jugadores en los entrenamientos porque no tienen dinero para alimentarse o la negativa de los jugadores a disputar

un partido, hasta que no les paguen por lo menos un mes del salario adeudado. (p.04).

La importancia que ha cobrado el deporte en Colombia reclama una regulación que se ocupe de manera específica de la garantía de los derechos de los deportistas profesionales, en ese sentido los autores exponen Perico, Beltrán, & Gómez, (2012) expone lo siguiente:

El deporte a través de su historia ha pasado por diferentes etapas evolutivas hasta llegar a convertirse en una verdadera industria, la cual centra la atención de millones de personas a nivel mundial. Teniendo en cuenta lo anterior, la cantidad de recursos que mueve anualmente, la complejidad de las transacciones que pueden llegar a realizarse en este mercado y las particularidades de la actividad deportiva, es necesario que la ciencia jurídica ponga su atención en aquella, adaptando muchas instituciones e incluso creando nuevas para garantizar la existencia de una regulación idónea para el deporte. (p.47).

2. Antecedentes normativos

En Colombia se han desarrollado varias leyes que han regulado ciertos aspectos de la práctica deportiva, el legislador ha intentado en varias ocasiones proteger a los deportistas profesionales, así a continuación se hará una breve descripción de la legislación desarrollada en torno al deporte en nuestro país:

2.1 Decreto 886 de 1976:

Este decreto fue emitido el 10 de mayo, y por medio de este se reglamentó la actividad de los deportistas aficionados y el funcionamiento de sus clubes deportivos mediante este se fijaron una serie de reglas para la incorporación de deportistas competidores a clubes deportivos, y de igual manera tocó el tema de las transferencias de los jugadores de fútbol a otros clubes.

2.2 Decreto 2845 de 1984:

Este decreto fue emitido bajo el gobierno de Belisario Betancur y mediante este se dictan normas para el ordenamiento del deporte, la educación física y la recreación, la importancia que reviste esta norma es la siguiente:

Siendo este decreto de gran importancia para el deporte Nacional, ya que considera al deporte, la educación física y la recreación como derechos de la comunidad, puesto que contribuye al proceso educativo y a la promoción social de la población. La finalidad de este decreto, es crear un hábito deportivo y saludable para la utilización del tiempo libre en actividades deportivas y recreativas dignas. (Ortegón Posada, 2013, p.06).

2.3 Constitución política de 1991:

La constitución de 1991 en su artículo 52, reconoció como un derecho de todas las personas la recreación y la práctica del deporte, además especifica que el estado es el encargado de fomentar y organizar las organizaciones deportivas.

Este artículo sería modificado posteriormente mediante el acto legislativo 02 de 2000 que será mencionado más adelante.

2.4 Ley 181 de 1995:

Esta ley dicta disposiciones para el fomento del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el sistema nacional del deporte, la exposición de motivos de esta ley señala lo siguiente:

La urgente necesidad de crear el espacio vital mínimo de los individuos para lograr un mejor nivel de vida y respeto a la dignidad humana cuando los asociados no pueden hacerlo por sí mismos, es hoy un mandato constitucional que el Estado está dispuesto a atender. Por ello, el presente Gobierno no puede concluir su tarea sin presentar al Congreso Nacional la Ley del Deporte en desarrollo de las nuevas concepciones constitucionales. (Exposición de motivos, Ley 181 de 1995, p. 01).

Como podemos observar con el paso del tiempo, la idea de darle importancia al deporte como parte del desarrollo de la sociedad y el individuo fue tomando fuerza y se tomó la iniciativa de regular ciertos aspectos que antes no habían sido tenidos en cuenta, de igual manera esta ley fue reglamentada mediante varios decretos que se refirieron al tema, tratando aspectos específicos.

Esta ley reglamenta en varios de sus artículos el tema de los derechos deportivos, y los define en su artículo 34 de la siguiente manera:

Artículo 34º: Entiéndase por derechos deportivos de los jugadores o deportistas, la facultad exclusiva que tienen los Clubes Deportivos de registrar, inscribir o autorizar la actuación de un jugador cuya carta de transferencia le corresponde, conforme a las disposiciones de la federación respectiva. Ningún club profesional podrá transferir más de dos (2) jugadores o deportistas en préstamo a un mismo club, dentro de un mismo torneo.

Mediante la sentencia C-320 de 1997 la Corte Constitucional decidió declarar Inexequible la palabra exclusiva subrayada en el texto anterior esto debido a que los propios jugadores pueden ser titulares de sus derechos deportivos, la Corte fundamenta su decisión de la siguiente manera

Ahora bien, la Corte encuentra que la prohibición de que los jugadores puedan ser titulares de sus propios derechos deportivos no sirve ningún propósito constitucionalmente relevante, pues en nada afecta la transparencia de las transacciones en el ámbito deportivo que un deportista adquiera su carta de transferencia, y sea entonces él mismo el administrador de su carrera profesional. La medida no es entonces útil a los propósitos de la ley. Además, ella vulnera la protección de la dignidad, la autonomía y la libertad de los jugadores (CP arts 1º, 16 y 25), ya que impide, sin ninguna razón aparente, que un deportista, al adquirir su “pase”, pueda entonces orientar en forma libre y autónoma su futuro profesional, por lo cual se trata de una restricción que tiende a cosificar al jugador al convertirlo en un simple activo empresarial. Por todo lo anterior, la Corte concluye que la palabra “exclusiva” del artículo 34 de la Ley 181 de 1995 viola la dignidad de los deportistas

y será retirada del ordenamiento, en el entendido de que los propios jugadores pueden ser titulares de sus derechos deportivos. (Corte Constitucional de Colombia, 1997, p. 23).

Vemos de esta manera que la Corte Constitucional fija una posición al respecto de los derechos deportivos de los jugadores de futbol, de manera que se garantice la protección de sus derechos y estos no estén ligados a las decisiones de un club deportivo.

La aplicación de esta ley y su efectividad es cuestionada por los autores Acero, Morales, & Winston, (2012) quienes expresan lo siguiente:

La ley estableció varias garantías para con los jugadores del futbol profesional colombiano, sobre todo en lo referente al control y vigilancia de los clubes a los cuales los jugadores profesionales prestan sus servicios, y a su vez determinamos que pese a la existencia de dichas garantías muchos clubes no aplican los derechos laborales ya consagrados por falta de vigilancia de Coldeportes, que es la entidad competente según la Ley del deporte, además existen vacíos legales que no permiten que los jugadores del futbol profesional colombiano tengan herramientas legales para su defensa y por tal motivo siguen desprotegidos en cuanto a algunas garantías fijadas por la Ley 181 de 1995. (p.98).

2.5 Acto legislativo 02 de 2000:

Mediante este acto legislativo fue modificado el artículo 52 de la constitución política, el cual queda de la siguiente manera:

Artículo 52. El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Así entonces se amplía el concepto de este artículo incluyendo todas las manifestaciones recreativas, y se reconoce que el deporte forma parte del desarrollo integral del ser humano. En cuanto a la inspección, vigilancia y control de dichas actividades esta sigue en cabeza del estado. La autora González Acevedo (2006) realiza el siguiente análisis sobre esta reforma constitucional:

La imposición constitucional a los entes deportivos estatales se extiende a toda manifestación deportiva y recreativa; es decir, al deporte comunitario como al deporte de alta competencia y el deporte espectáculo. Pero el reconocimiento constitucional del deporte acoge una actividad de indudable utilidad pública y que forma parte del conjunto de elementos que tienden no ya a proporcionar medios materiales a los ciudadanos, sino a mejorar la calidad de su vida diaria. En este orden de ideas, el deporte como elemento diario en la vida de toda persona en condiciones para practicarlo, es el que mejor y de modo más directo se conecta con la salud individual y colectiva. (p.18).

2.6 Ley 1445 de 2011:

Mediante esta ley se modificó la ley 181 de 1995, se incluyeron nuevos parámetros para el deporte profesional en Colombia, que permitieran realizar un mayor control de las operaciones realizadas por los clubes profesionales además de disposiciones de seguridad en materia de aficionados y barras de equipos de fútbol.

Las normas citadas anteriormente son antecedentes normativos de la regulación que ha tenido el deporte del fútbol en Colombia, como se ha podido identificar se integran por primera vez aspectos tan importantes como los derechos deportivos de los futbolistas profesionales, tema que sin duda sigue causando controversia dentro del ámbito futbolístico.

3. Contratos de futbolistas en Colombia

La vinculación de los jugadores de futbol a los clubes profesionales se realiza mediante un contrato de trabajo, este debe estar ajustado a normativa local e internacional, para que cumpla con todos los requisitos exigidos, al no existir una ley en Colombia que regule de manera específica esta actividad laboral, se debe ajustar al Código Sustantivo del trabajo y además debe cumplir lo dispuesto en el Reglamento sobre el estatuto y transferencia de los jugadores que es expedido por la FIFA.

Generalmente la vinculación de los futbolistas se realiza por medio de un contrato laboral a término fijo, con un tiempo máximo de duración de 3 años, la Procuraduría en su publicación sobre el trabajo digno, hace referencia a los contratos a término fijo de la siguiente manera:

Consciente el legislador de las implicaciones de estos cambios, habló de la necesidad de lograr una flexibilidad dosificada, razón por la cual introdujo las disposiciones relativas al preaviso, los tiempos mínimos de las posibles prórrogas y la igualdad de prestaciones proporcional al tiempo trabajado. En este caso, con el contexto de flexibilidad dosificada, se intentó garantizar una mayor flexibilidad bajo una idea de igualdad de derechos para los trabajadores. (p.84).

El contrato por medio del cual se vincula un futbolista a una institución deportiva debe contener los requisitos esenciales estipulados en el código sustantivo del trabajo de Colombia, además de aspectos que son de libre discrecionalidad del empleador y el jugador de futbol esto en cuanto temas deportivos exclusivamente.

Al respecto del contrato de los futbolistas en Colombia, el autor Londoño (2010) realiza el siguiente análisis:

Como se ha observado, ante la imposibilidad de retener a un jugador, el único documento que vincula a un jugador con un club de fútbol es el contrato de trabajo y la redacción adecuada del mismo permite a un club guardar expectativas de ingresos futuros mediante la transferencia internacional del mismo. El contrato de trabajo, deberá por lo tanto adecuarse tanto al Reglamento Sobre el Estatuto y Transferencia

de Jugadores como a la legislación nacional, en el caso colombiano al Código Sustantivo del Trabajo y su normativa complementaria. (p.45).

Se puede afirmar que la legislación basada únicamente en los criterios del código sustantivo del trabajo resulta insuficiente, como al respecto lo afirma el autor Briceño Martínez (2015) en su tesis que aborda el tema:

Las relaciones laborales de los futbolistas profesionales en Colombia se rigen por el Código Sustantivo del Trabajo, que es la legislación vigente para todos los trabajadores y no tiene en cuenta algunas particularidades que merecen especial reglamentación, dadas las características propias de la actividad en cuanto a los elementos básicos del contrato a saber: prestación del servicio, remuneración y continuada subordinación y dependencia. (p.29).

3.1 Requisitos esenciales contrato de trabajo:

Estos se refieren concretamente a los que se mencionan en el artículo 23, que dispone lo siguiente:

ARTICULO 23. ELEMENTOS ESENCIALES:

1. Para que haya contrato de trabajo se requiere que concurren estos tres elementos esenciales:

- a. La actividad personal del trabajador, es decir, realizada por sí mismo;
- b. La continuada subordinación o dependencia del trabajador respecto del empleador, que faculta a éste para exigirle el cumplimiento de órdenes, en cualquier momento, en cuanto al modo, tiempo o cantidad de trabajo, e imponerle reglamentos, la cual debe mantenerse por todo el tiempo de duración del contrato. Todo ello sin que afecte el honor, la dignidad y los derechos mínimos del trabajador en concordancia con los tratados o convenios internacionales que sobre derechos humanos relativos a la materia obliguen al país; y
- c. Un salario como retribución del servicio.

2. Una vez reunidos los tres elementos de que trata este artículo, se entiende que existe contrato de trabajo y no deja de serlo por razón del nombre que se le dé ni de otras condiciones o modalidades que se le agreguen.

Al respecto se precisan los elementos que de manera específica, para contextualizar de esta manera al lector en la situación del futbolista.

i. Salario:

El salario del futbolista debe encontrarse estipulado en el contrato, de igual manera este debe incluir los incentivos a los que el jugador de futbol tendrá derechos por el logro de ciertos objetivos a nivel profesional.

La asociación Acolfutpro (2014), mediante una cartilla destinada a que los jugadores de futbol conozcan sus derechos menciona lo siguiente respecto al salario:

Todos los trabajadores del futbol tienen derecho a recibir de su club empleador, un salario como contraprestación por el trabajo que realiza como futbolista profesional. Las obligaciones a cargo del empleador dependen de la suma que usted pacte como salario con el club profesional, la cual quedara fijada en su contrato de trabajo a término fijo. (p.06).

ii. Duración del contrato:

La contratación de futbolistas profesionales generalmente se realiza por medio de un contrato a término fijo, que el autor Galán Gutiérrez (2015) define en su libro de la siguiente manera:

El contrato temporal, es aquel que tiene por objeto el establecimiento de una relación laboral entre empresario y trabajador por un tiempo determinado. El contrato de trabajo temporal podrá celebrarse a jornada completa o parcial. (p.47).

Tal y como lo establece el Código sustantivo del trabajo la duración máxima del contrato a término fijo puede ser de 3 años, renovables indefinidamente, así entonces en el caso de los jugadores de futbol este será el tiempo máximo de duración del contrato.

El contrato deberá ser por término fijo por lo tanto deberá aparecer una cláusula de duración; para FIFA la duración máxima es de cinco años (o más en el caso eventual de que la legislación nacional lo permita) pero la legislación colombiana no los permite con duración mayor a tres años, motivo por el cual serán contratos de trabajo a término fijo con una duración máxima de tres años. (Londoño, 2010, p.46).

iii. Jornada laboral de los futbolistas:

En el caso de los futbolistas la jornada de trabajo es atípica teniendo en cuenta que hay factores que inciden en el tiempo que debe permanecer en entrenamiento o en competencia, al respecto los autores Diazgranados & Garzón (2016) indican:

La jornada laboral, entendida como el tiempo en el cual se lleva a cabo la ejecución de la relación laboral, en el caso de los deportistas profesionales como trabajadores, presenta unas particularidades que podrían, a la postre, diferenciarla de las relaciones laborales clásicas, máxime cuando hemos identificado que en el caso deportivo se trata de una relación "especial". Sin embargo, si bien esa jornada presenta unas características, o más bien se desenvuelve en unas circunstancias particulares, lo cierto es que en todo caso debe respetarse el máximo legal permitido, esto es, 48 horas semanales.

Puede observarse entonces que las condiciones de trabajo de los futbolistas suponen elementos atípicos, que debería tener una regulación específica que permita tener en cuenta todas estas particularidades. La jornada laboral varia, así mismo debe considerarse los casos en los que el jugador de futbol debe viajar o asumir varias competencias profesionales en un tiempo corto.

3.2 Elementos opcionales:

En el contrato de trabajo pueden ser incluidos elementos que dependerán del acuerdo de voluntades entre el futbolista y el club deportivo, sin que contraríen la legislación colombiana en ningún sentido, ni se encuentren prohibidos expresamente en la ley.

Así lo manifiesta el autor Cárdenas Castro (2003) quien aduce lo siguiente sobre el contenido discrecional en los contratos de trabajo de los futbolistas:

Las partes contratantes, además de los requisitos mínimos exigidos, podrán hacer constar libremente todos aquellos aspectos que estimen oportunos en torno a la fijación de los derechos y deberes que se deriven de la relación laboral como puede ser la utilización de determinada indumentaria, horarios especiales, régimen disciplinario, concentraciones, etc. (p.35).

3.3 Elementos prohibidos:

Existen elementos que se encuentran prohibidos y serán ineficaces si llegasen a pactarse en contrato, estos se refieren específicamente a cláusulas que favorezcan de manera explícita a una de las partes, o que desconozcan derechos del trabajador.

Cabe aclarar que el contrato de trabajo debe ser registrado en Coldeportes, quien de acuerdo a la legislación colombiana es la entidad encargada de la inspección, vigilancia y control de las entidades deportivas y las contrataciones de estas con deportistas profesionales.

4. Seguridad social de los futbolistas en Colombia.

El pago de la seguridad social de los futbolistas en Colombia sin duda es una de los temas que más ha generado controversias en Colombia, esto debido a que en varias ocasiones se han presentado incumplimientos en los pagos de seguridad social de los futbolistas exponiendo su integridad y violando sus derechos.

Uno de los inconvenientes que se he planteado es la doble contratación que realizar los clubes profesionales de futbol con el fin de disminuir los aportes de seguridad social, de esta manera realizan un contrato que es el que inscriben en Coldeportes y de manera concomitante realizan un contrato de prestación de servicios donde se pacta las condiciones reales bajo las cuales el futbolista prestara sus servicios. Al respecto la autora Rojas Quintero (2012), plantea la problemática de la siguiente manera:

Más de la mitad de los clubes continúan abusando de la posición dominante en si calidad de empleadores y aprovechando el sometimiento y la subordinación de los jugadores, celebran contratos paralelos o de doble denominación incumpliendo las reglamentaciones de la FIFA, que establece que los contratos deben ser a término fijo, ajustados a la legislación laboral de cada estado. (p.18).

Este tema fue abordado incluso por la Corte Constitucional, ya que se interpusieron acciones de tutela para buscar la protección de los derechos de los futbolistas, para este caso específico traemos a colación la Sentencia de T-1024 de 2005, quien manifiesta al respecto al conocer que existió una doble contratación en el caso del futbolista y accionante Juan Carlos Jaramillo Sánchez compulsa copias a Coldeportes con el fin de que esta institución realice la investigación correspondiente.

Adicionalmente, la Sala llama la atención sobre el hecho de que el club deportivo accionado haya celebrado dos contratos a término fijo con el jugador para el mismo período y con el mismo objeto, correspondientes al primer semestre de 2004: un contrato en el que se pacta una remuneración de \$1.000.000 y con el que presuntamente fue inscrito en el torneo de fútbol de la Copa Mustang I, y un contrato para el mismo período sobre un salario integral de \$5.500.000 que es el contrato en el que figuran las condiciones contractuales reales del jugador. Esta presunta irregularidad amerita una investigación por parte del Instituto Colombiano del Deporte (COLDEPORTES), de conformidad con el artículo 61, numeral 8 de la Ley 181 de 1995, en la que se señala como uno de sus deberes el de ejercer las funciones de inspección, vigilancia y control sobre los organismos deportivos y

demás entidades que conforman el Sistema Nacional del Deporte, del cual hacen parte los Clubes Deportivos, de conformidad con los artículos 50 y 51 de la precitada ley 181. (p.23).

Todos estos inconvenientes que se presentaron dieron la motivación suficiente para que el gobierno decidiera tramitar una ley que permitiera sancionar de manera efectiva a los clubes deportivos que presentaran incumplimientos en el pago de seguridad de sus jugadores, es así como el artículo 8 de la ley 1445 de 2011 establece lo siguiente:

ARTÍCULO 8o. SUSPENSIÓN DEL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO. Los clubes con deportistas profesionales que incumplan con el pago de obligaciones laborales, pago de aportes a la seguridad social, pagos parafiscales u obligaciones impositivas por un período superior a sesenta (60) días, el Instituto Colombiano del Deporte (Coldeportes) previa actuación administrativa procederá a suspender el reconocimiento deportivo. Independientemente de las obligaciones establecidas en el artículo 57 del Código Sustantivo del Trabajo.

Esta suspensión se mantendrá hasta tanto el club demuestre el pago de las obligaciones que por estos conceptos se encuentren pendientes de cancelar.

La reincidencia en el incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la pérdida del reconocimiento deportivo.

PARÁGRAFO. Con el fin de desarrollar la actuación administrativa, el Instituto Colombiano del Deporte (Coldeportes) requerirá al Club Profesional con el fin de que informe las razones de su incumplimiento, señalando un término para dar respuesta. Una vez vencido el mismo, y verificado el incumplimiento por parte del Club Profesional, se proferirá resolución por la cual se suspende el reconocimiento deportivo. De la misma manera, se procederá en caso de reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones laborales, pago de aportes a la seguridad social,

pagos parafiscales u obligaciones impositivas, la presente actuación administrativa no podrá exceder de sesenta (60) días.

Es preciso destacar la importancia que reviste para un jugador profesional, los aportes realizados a seguridad por parte del club deportivo al que pertenece, ya que esto le permitirá generar ciertas expectativas frente a su situación pensional, los autores Lindarte, Ortiz, & Gómez, (2013) hacen un análisis acertado acerca de las condiciones laborales de los futbolistas:

Aunque la publicidad nos lleva a pensar que el futbolista profesional tiene una carrera fácil, perfecta, llena de privilegios, en términos laborales la realidad es muy distinta, no solo por el incumplimiento en la seguridad social por parte de los clubes deportivos sino también por ser una profesión (con algunas excepciones) mal remunerada, limitada en cuanto a modalidades de trabajo, con contratos irregulares, y con una edad productiva relativamente corta, pues generalmente se ven obligados a retirarse cerca de los 35 años, con algunas excepciones, especialmente entre los arqueros, que puede llegar hasta cerca de los 40 años, según relato de médico deportólogo. (p.27).

De igual manera es procedente destacar que para el año 2017 ya se ha formalizado la liga femenina de futbol en Colombia, en este sentido debe ser analizados como serán tratados los temas referentes a licencias de maternidad, y la situación del contrato en estos casos. Al respecto del problema citado anteriormente, analizaremos a continuación las posibles consecuencias que pueden traer para las condiciones de vida de un jugador de futbol, permitir la realización de una doble contratación en su vinculación a una institución deportiva.

4.1 Incapacidades laborales:

Los futbolistas a nivel profesional pueden sufrir de algún tipo de lesión, enfermedad laboral o accidente que represente una incapacidad en los términos del artículo 203 del código sustantivo del trabajo. De acuerdo a la legislación vigente en Colombia y tal

como lo indica el Ministerio de Trabajo de Colombia (2017) trabajo, esto se refiere a lo siguiente:

El auxilio por incapacidad se define como el reconocimiento de la prestación de tipo económico y pago de la misma que hacen las EPS a sus afiliados cotizantes no pensionados, por todo el tiempo en que estén inhabilitados física o mentalmente para desempeñar en forma temporal su profesión u oficio habitual. En materia de Riesgos Profesionales, el Artículo 2º de la Ley 776 de 2002 define la incapacidad temporal como aquella que, según el cuadro agudo de la enfermedad o lesión que presente el afiliado al Sistema General de Riesgos Profesionales, le impida desempeñar su capacidad laboral por un tiempo determinado. (p.01).

Se puede determinar entonces que el pago de la incapacidad se dará con base en el ingreso base de cotización que realiza el empleador, por lo tanto en el caso de que el futbolista permita que sean realizados dos contratos, en el momento que se presente una incapacidad se verán notablemente disminuidos sus ingresos, desmejorando notablemente su calidad de vida.

La asociación Colombiana de Futbolistas Profesionales ACOLFUTPRO ha tratado mediante un trabajo pedagógico de concientizar a los jugadores de futbol para que rechacen de manera tajante la doble contratación, esto tratando de hacerles comprender que esta es una manera flagrante de la violación de sus derechos, así lo han manifestado en sus cartillas:

Una modalidad utilizada por algunos clubes de futbol es la de fijar un ingreso equivalente a 1 salario mínimo legal vigente y otra suma de dinero por un valor muy superior al que se fija como salario, que denominan como primas, auxilios, beneficios, bonificaciones, publicidad los cuales establecen en el contrato que no son constitutivos de salario. Esta es una forma de eludir el verdadero valor de la suma de dinero que el club le debe reconocer por concepto de prestaciones sociales y de pagos sobre los aportes de seguridad social (salud, pensión y riesgos

profesionales y pagos parafiscales (sena, icbf, caja de compensación familiar) que los clubes están obligados a pagar mensualmente. Si usted permite que incluyan un valor inferior a lo que realmente es su salario estará poniendo en grave riesgo su integridad y la de la familia que depende de su ingreso y el valor de las prestaciones sociales a las que los futbolistas tienen derecho. (p.07).

4.2 Sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo:

A pesar del riesgo que contempla la profesión de futbolista en materia de enfermedades laborales, accidentes o lesiones no se ha contemplado un sistema de seguridad y salud en el trabajo que contemple estos factores de riesgo, para crear planes de prevención, ya que los riesgos asociados a la realización de este trabajo son significativamente altos y completamente diferentes a otras profesiones.

Al respecto el autor Nieto Puerto (2016) analiza la situación y realiza la siguiente sugerencia para la implementación del sistema en el fútbol profesional:

La implementación de un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en los deportistas hará que los directivos de los clubes de fútbol tengan un mayor compromiso por la salud de sus jugadores además se reportaran los accidentes o enfermedades que padece cada futbolista para realizar su debida investigación y establecer acciones correctivas o preventivas y debido a estas estadísticas también ayudara a la FIFA a tener mayor información acerca de las lesiones que sufren los jugadores, como las sufren y como son tratadas para así mejorar los métodos o herramientas para la seguridad del futbolista. (p.21).

Como es evidenciado por especialistas en salud ocupacional como lo son los autores Escobar, Jiménez, Ojeda, & Mera (2014):

Dadas las condiciones en las que se desarrolla su labor, el futbolista, al igual que otras poblaciones laborales, presenta unas exposiciones riesgos y daños para la

salud en lo físico y en lo psicosocial, situación que hace que los futbolistas y los entes deportivos se involucren frente a la problemática actual en lo concerniente a la gestión integral de los riesgos laborales en futbolistas de alto rendimiento. Desde el punto de vista de la salud ocupacional podemos decir que el fútbol es un trabajo que tiene sus propios riesgos y por ende se debe hacer un estudio para mirar el estado actual de afiliación a riesgos laborales de estos futbolistas. (p.12).

De igual manera es importante contar con apoyo en el ámbito psicológico que les permita disminuir los riesgos asociados a las enfermedades laborales de tipo mental, esto debido a que el jugador de futbol al ejercer su trabajo cuneta con una presión inusitada de parte de los aficionados, la prensa, entre otros, nos parece importante resaltar una investigación realizada por los autores Orrego, Velásquez, & Uribe (2010) que presenta los siguientes resultados en el aspecto psicológico de los futbolistas profesionales de primera división en Colombia:

El 44,7% de los jugadores encuestados, casi 1 de cada 2, manifestaron haberse sentido deprimidos durante el último año. Esta cifra, como indicador, es significativa en términos de salud mental. Sin embargo, se puede establecer la siguiente crítica: ¿cómo hacen estos deportistas, poco educados, para saber qué es una depresión como cuadro clínico psicológico? Y si no saben qué es una depresión como cuadro clínico psicológico, ¿cómo hacen para saber si lo padecieron o no durante el último año? Pues bien, es necesario tener en cuenta que la palabra “depresión” es de uso cotidiano, más allá de lo que psicológicamente significa. Las personas suelen relacionar este término con tristeza, ansiedad, aburrimiento, desazón, entre otras. (p.16).

Es importante para concluir establecer que no se han contemplado de manera especial los riesgos a los que se encuentra sometido el jugador de futbol, por este motivo muy pocos clubes de futbol tienen dentro de su relación laboral planes de salud y seguridad en el trabajo, y en ocasiones muchos ni siquiera contemplan planes de acción ante las

lesiones de los jugadores y las enfermedades profesionales que estos pueden presentar.

5. Derechos deportivos de los jugadores de futbol en Colombia

Los derechos deportivos son la facultad que tienen los clubes deportivos para registrar, inscribir y autorizar la actuación de un jugador, este tema es de los que más generado controversias entre los jugadores y los clubes deportivos.

En este sentido la Corte Constitucional ha debido intervenir y dar claridad acerca de la titularidad de los derechos deportivos y cuales prácticas resultan violatorias de los derechos de los futbolistas:

La jurisprudencia constitucional colombiana ha sido enfática en el sentido de que cuando no hay contrato de trabajo vigente entre el Club y el jugador, los derechos deportivos los readquiere el jugador, de conformidad con el principio constitucional de la libertad al trabajo, siempre y cuando no sea por mala fe del jugador que no se haya llegado a un acuerdo de prórroga. Es que, no puede confinarse a los jugadores a permanecer de manera indefinida al arbitrio de un Club que ha dejado de demostrar interés en la formación deportiva, en la promoción, o en la actividad productiva de un jugador, puesto que esa desidia del club se vería reflejada básicamente en el contrato de trabajo del jugador, quien depende de su trabajo y de su remuneración vital. Como ya se ha dicho, el artículo 25 de la Constitución defiende el derecho de las personas a trabajar en condiciones dignas y justas, concepto que comprende la libertad de trabajo y posibilidad efectiva de materializarla. Es de esta manera como los principios orientadores de la Carta Política no se pueden convertir en simples abstracciones. Si los efectos económicos de los pases se mantienen en cabeza de los clubes cuando éstos ya no son titulares de los derechos deportivos de sus jugadores, se está coartando efectivamente la posibilidad de los jugadores de disponer de su actividad concretada en una

participación deportiva y de gozar del contenido económico de su actividad como deportista. (Corte Constitucional, Sentencia T-302/98).

Por lo tanto en virtud de lo dicho por la Corte Constitucional, la disposición por parte de los clubes de los derechos deportivos no es absoluta, ya que de no existir una relación contractual entre el jugador y el club la titularidad de estos pasan a cabeza del jugador, esto de acuerdo a la libertad que tienen los individuos de escoger su profesión y el derecho al trabajo que les asiste. El análisis de este fallo lo hace de manera completa el autor Hoyos Galindo (2014):

A partir de este fallo, la noción de derechos deportivos al estar supeditada a la existencia de un contrato de trabajo, no podrá ser utilizada por un club empleador para impedir que un jugador sin contrato de trabajo vigente, pueda celebrar un nuevo contrato con otro club distinto, pues se tendrá únicamente en cuenta que el contrato que lo unía con su último club hubiera terminado. De ésta manera un jugador que termine su contrato queda en libertad de negociar uno nuevo con el club que quiera, sin que se deba compensación alguna por concepto de derechos deportivos. (p.68.)

Como se puede observar los jugadores profesionales de futbol, han logrado que sean reconocidos un mínimo de derechos, para el ejercicio digno de su profesión, sin embargo esto ha representado una lucha por varios años, la Corte Constitucional mediante sus pronunciamientos ha dado claridad acerca del tema de los derechos deportivos protegiendo al jugador cuando el club deportivo quiere abusar de su posición dominante.

6. Ley Laboral del futbol.

Es necesario precisar que el Ministerio de trabajo intento impulsa un proyecto de ley mediante el cual se regulaba de manera especial lo concerniente a los temas laborales de los futbolistas en Colombia, esta ley fue impulsada desde el año 2013, esta no tuvo gran acogida dentro del congreso, así que el tema no se ha regulado.

Sin embargo es importante resaltar varios conceptos que incluía este proyecto de ley y que beneficiarían en gran manera a los futbolistas colombianos, en cuanto se tendría claridad respecto la forma de contratación, las obligaciones contractuales entre otros. De esta manera este proyecto buscaba regular todos los aspectos que se escapaban del Código Sustantivo del Trabajo, y traía disposiciones especiales en materia de duración de los contratos, que se regulaba de la siguiente manera:

ARTÍCULO 6.- DURACION DE LOS CONTRATOS DE TRABAJO: Los contratos de trabajo celebrados entre los futbolistas profesionales y los clubes empleadores serán siempre a término fijo. La duración mínima corresponderá al lapso comprendido entre dos periodos consecutivos de registro de jugadores. La máxima no podrá exceder de cinco (5) años. Las partes pueden acordar prórrogas del contrato inicial sin exceder el límite de duración máxima. Los contratos con futbolistas menores de dieciocho (18) años no podrán tener una duración superior a tres (3) años. Cualquier período pactado que exceda de esta limitación se entenderá vinculante para el club pero no para el jugador.

Como se puede notar, es mucho más específico este proyecto de ley en cuanto al tiempo mínimo y máximo por el cual se suscribirá un contrato, y es relevante en el sentido que genera de cierto modo una mayor estabilidad laboral para el futbolista que tendrá certeza del tiempo mínimo de duración del contrato. Además aborda el tema de la contratación de menores de edad, que permite llenar un vacío jurídico al respecto.

Al permitir claridad sobre las causas de terminación del contrato en los eventos de justa causa y sin justa causa, deja claro las obligaciones que surgen por parte del empleador o del jugador en caso de que se configure alguno de estos hechos, lo que en definitiva permite que exista una seguridad jurídica frente al tema. Un punto muy importante que se establece en el artículo 16 es la creación de la Cámara de Resolución de Disputas que figuraba en el proyecto de la siguiente manera:

ARTÍCULO 16. - JURISDICCION COMPETENTE Y CÁMARA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS: Los conflictos que surjan entre los futbolistas profesionales y sus clubes empleadores derivados del contrato de trabajo, serán dirimidos por la jurisdicción ordinaria laboral.

Solo podrá acordarse en pacto o convención colectiva que las controversias originadas como consecuencia de las relaciones individuales de trabajo se podrán dirimir por arbitradores a través de un Tribunal de esta naturaleza.

Sobre este mismo tema se pronunció la Corte Constitucional en la Sentencia T-550 de 2016, que ordena a la Federación Colombiana de Fútbol, que realice todas las acciones necesarias para crear y organizar la Cámara Nacional de Resolución de Disputas con el fin de garantizar el acceso efectivo a la administración de justicia, teniendo en cuenta que este su creación fue dispuesta desde el año 2008:

Esta Sala concederá el amparo al derecho fundamental a la administración de justicia del Club accionante y ordenará a la Federación Colombiana de Fútbol para que en un término no mayor a seis (6) meses siguientes a la notificación de la presente providencia, lleve a cabo todas las gestiones necesarias y conforme, teniendo en cuenta sus estatutos y la Resolución 1934 de 2008, la Cámara Nacional de Resolución de Disputas de la Federación para que, como órgano competente, conozca, tramite, y resuelva la demanda de indemnización por formación presentada por el Club Deportivo Juventud Las Américas contra el Club Deportivo Popular Junior FC SA. (Corte Constitucional, Sentencia T-550 de 2008).

La propuesta realizada por el Ministerio de trabajo representaba una opción interesante para aclarar la situación laboral de los futbolistas en Colombia, sin embargo en el Congreso no tuvo el impulso suficiente que permitiera hacerla una realidad, así entonces quien se ha venido ocupando jurisprudencialmente del tema es la Corte Constitucional, quien ha abordado el tema en varias ocasiones, limitando las actuaciones de los clubes profesionales frente a los jugadores.

Conclusiones

Se puede identificar como con el paso del tiempo se han tratado de fortalecer los mecanismos para la protección de los derechos de los futbolistas, para de esta manera dignificar esta profesión y permitir a los profesionales ejercerla de una manera ajustada a la ley, sin embargo aún se encuentran muchos vacíos que han llevado a que se presenten conflictos de diversa índole por la inseguridad jurídica que persiste en muchos temas de contratación de futbolistas profesionales en Colombia.

Por lo tanto hemos observado de acuerdo a los temas que fueron desarrollados dentro del presente artículo de investigación, la insuficiencia que ha presentado el Código Sustantivo del Trabajo al contemplar todos los temas que tienen que ver con contratación en el fútbol profesional colombiano, y esto en definitiva tiene que ver con que esta profesión presenta unas características diferentes por lo que exige ser tratada con una normativa especial que permita contemplar las variables que pueden surgir en la relación laboral del empleador y el club deportivo.

El régimen laboral aplicable a los jugadores de fútbol profesionales debe contemplar los riesgos inherentes a la actividad que estos realizan, por esto es necesario crear una legislación laboral especial que permita tener en cuenta diversos aspectos como las obligaciones de las partes, el tratamiento de las lesiones entre otros.

De igual manera es necesario establecer un ente imparcial que pueda resolver las controversias que puedan surgir entre los futbolistas y sus empleadores deportivos,

esto teniendo en cuenta que es necesario que estos inconvenientes se resuelvan de manera rápida, para garantizar al futbolista su vinculación a otra institución deportiva en condiciones normales.

Referencias

Acero, A., Morales, S., & Winston, J. (2012). Los efectos jurídicos en el ámbito del derecho laboral respecto de los jugadores del futbol profesional colombiano tras la entrada en vigencia de la ley 181 de 1995 hasta el año 2012. (Tesis de Pregrado). Universidad Libre De Colombia. Bogotá. Recuperado de <http://repository.unilibre.edu.co/bitstream/handle/10901/6421/AceroMirandaAndrea2012.pdf?sequence=1>

ACOLFUTPRO, (2014). Guía para el futbolista profesional en Colombia. Bogotá. Recuperado de <http://acolfutpro.org/p/la-cartilla-del-futbolista-una-herramienta-de-trabajo/>

Briceño Martínez, J. (2017). El bienestar del futbolista colombiano a través de sus derechos (Tesis de Pregrado). Universidad Católica de Colombia. Recuperado de <http://repository.ucatolica.edu.co/bitstream/10983/7059/4/EL%20BIENESTAR%20DEL%20FUTBOLISTA%20COLOMBIANO%20A%20TRAV%20C%20DE%20SU%20DERECHOS.pdf>

Cárdenas Castro, F. (2003). Importancia de la existencia del contrato de trabajo de los deportistas profesionales en el regimen laboral colombiano. (Tesis de Pregrado). Pontificia Universidad Javeriana. Bogota. Recuperado de <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere5/TESIS77.pdf>

Código Sustantivo del Trabajo, Decreto 2663 de 1950. Publicado en el diario oficial 27407.

Congreso de la Republica, (1994). Expocision de motivos Ley 185 de 1994 de julio 29. Recuperado de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=10592>

Corte Constitucional de Colombia (1998). Sentencia T/302 de 18 de Junio. M.P Alejandro Martinez Caballero.

Corte Constitucional de Colombia (2016). Sentencia T/550 de 11 de Octubre. M.P Aquiles Arrieta Gomez.

Escobar, D., Jiménez, J., Ojeda, K., & Mera, J. (2014). *Situación actual del aseguramiento en riesgos laborales de futbolistas profesionales en Colombia y Nariño, 2014* (Tesis de Especialización). Universidad CES.

Diazgranados, C., & Garzón, T. (2016). *Régimen laboral del derecho deportivo colombiano* (1st ed.). Bogotá: Universidad Católica de Colombia. Recuperado de <http://publicaciones.ucatolica.edu.co/uflip/regimen-laboral-del-derecho-deportivo-colombiano/pubData/source/regimen-laboral-del-derecho-deportivo-colombiano.pdf>

Galan Gutierrez, C. (2015). *Nominas, seguridad social y contratación laboral* (1st ed., p. 47). Madrid: FC EDITORIAL.

González Acevedo, E. (2006). *¿Es el Deporte, la Recreación y la Educación Física en Colombia, un derecho fundamental?* (Tesis de Especialización). Universidad de Antioquia, Sede Medellín.

Hoyos Galindo, E. (2017). *SEGURIDAD SOCIAL EN EL DEPORTE COLOMBIA. Revista Pielagus, 1*. Recuperado de <http://www.revistapielagus.com/articulos/05.-seguridad-social-en-e.pdf>

Lindarte, J., Ortiz, M., & Gómez, C. (2017). Enfoque ocupacional de las lesiones traumáticas de los meniscos en futbolistas profesionales en Colombia (Tesis de Especialización). Universidad CES. Sede Bogotá. Recuperado de <http://bdigital.ces.edu.co:8080/repositorio/handle/10946/2000>

Londoño, A. (2010). Derecho y contratación deportiva (Tesis de Pregrado). Universidad del Rosario. Bogotá. Recuperado de <http://repository.urosario.edu.co/bitstream/handle/10336/2098/80926615.pdf;jsessionid=2C7CCAFF0FCA0CF651D8438DFA8F6068?sequence=1>

Ministerio de Trabajo de Colombia, (2017). *Proyecto de Ley del Fútbol*. *Mintrabajo.gov.co*. Recuperado el 21 de Marzo 2017, de <http://www.mintrabajo.gov.co/agosto-2013/2140-proyecto-de-ley-del-futbol.html>

Ministerio de Trabajo de Colombia, (2017). *Incapacidad*. *Mintrabajo.gov.co*. Recuperado el 20 de marzo de 2017, de <http://www.mintrabajo.gov.co/preguntas-frecuentes/incapacidad.html>

Nieto Puerto, M. (2016). Necesidad de implementar a los deportistas de clubes de fútbol profesional colombiano un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. (Tesis de Pregrado). Universidad Militar Nueva Granada. Recuperado de <http://repository.unimilitar.edu.co/bitstream/10654/14150/3/NietoPuertoMiguelAngel2016.pdf>

Orrego, L., Velásquez, J., & Uribe, L. (2010). Caracterización psicosocial del futbolista perteneciente a la categoría primera "A" del Fútbol Profesional Colombiano. *Pensando Psicología*, 6(10). Recuperado de <https://revistas.ucc.edu.co/index.php/pe/article/view/411/412>

Ortegón Posada, A. (2013). Realidad de la contratación de los jugadores de fútbol profesional colombiano. Semillero Derecho Laboral, Universidad De Manizales, 1. Recuperado de <http://ridum.umanizales.edu.co:8080/xmlui/bitstream/handle/6789/305/Realidad%20de%20la%20contrataci%C3%B3n%20de%20los%20jugadores%20de%20f%C3%BAtbol%20profesional%20colombiano.pdf?sequence=1>

Perico, D., Beltrán, M., & Gómez, D. (2012). *ANÁLISIS DEL DERECHO DEPORTIVO DESDE LA PERSPECTIVA DEL DERECHO COMERCIAL* (Tesis de especialización). Pontificia Universidad Javeriana. Sede Bogotá.

Procuraduría General de la Nación, (2010). Trabajo digno y decente en Colombia Seguimiento y control preventivo a las políticas públicas (p. 84). Bogotá.

Rojas Quintero, L. (2012). *La falta de reconocimiento de los derechos y garantías fundamentales, laborales y de seguridad social de los futbolistas en Colombia* (Tesis de Especialización). Universidad de la Sabana. Recuperado de http://intellectum.unisabana.edu.co/bitstream/handle/10818/2891/LUZ_ESTELA_R_OJAS_QUINTERO.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Ruiz Medina, C. (2012). *Estrategia financiera y administrativa para un club profesional de futbol en Colombia* (Tesis de especialización). Universidad EAN. Sede Bogotá.